



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

La Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de mayo de 2025, aprobó la siguiente convocatoria y Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LAS LUDOTECAS MUNICIPALES

Primera. Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de Monitor/a de tiempo libre, en régimen de personal laboral temporal, dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento y la formación de la correspondiente bolsa de empleo. Los Monitores atenderán las actividades que organice el Ayuntamiento relacionadas con las ludotecas.

Segunda. Funciones y características del contrato y jornada laboral.

Las funciones del puesto serán:

- Organizar las ludotecas organizadas por el Ayuntamiento.
- Guiar y dinamizar a los participantes durante las ludotecas.
- Programar y realizar actividades acordes a las edades del grupo que formen la ludoteca.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material utilizado.
- Estimular y potenciar el trabajo en grupo de los participantes.
- Evaluar el programa de ludotecas.

El contrato de trabajo tendrá una duración para la realización de las ludotecas que se organicen por parte del Ayuntamiento durante el 2025. El horario habitual será de lunes a viernes en horario de mañana, sin perjuicio de que, en el desarrollo de las actividades pueda modificarse la jornada, su distribución horaria, así como la ubicación del puesto de trabajo. La retribución se establece de acuerdo con la plantilla de personal, que incluye el puesto de Monitor/a de tiempo libre, en la categoría de personal laboral.

En función de las necesidades del servicio y a valoración del personal encargado de su organización del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, se podrá ampliar o reducir el horario, la jornada, y las labores del Monitor de ludotecas.

Características de la plaza:

- *Sistema de selección: Concurso, presentación de proyecto y entrevista
- *Requisito imprescindible: Título oficial de Monitor de Tiempo Libre.
- *Número de plazas: 1
- *Creación de bolsa de empleo: Sí
- *Jornada: 27,5 horas semanales ampliables.
- *Horario: de mañana y tarde (a determinar en virtud del servicio)
- *Duración del contrato: Durante las vacaciones escolares de verano, navidad, carnavales y Semana Santa.

Tercera. Condiciones generales. A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Acuerdo entre el Ayuntamiento de Santa María del Páramo y el personal laboral municipal sobre la jornada de trabajo, aprobado por acuerdo plenario de 01-03-2022

Cuarta. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico o limitación psíquica que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por Resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- e) No haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor.
- f) Estar en posesión de la titulación de mínima de título oficial de Monitor de Tiempo Libre en el momento de la contratación.
- g) Presentar un proyecto de ludotecas de verano, navidad, carnavales y semana santa.

Quinta. Presentación de solicitudes. Los interesados en participar en el presente procedimiento presentarán la solicitud incorporada como Anexo I de esta convocatoria, haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases.

Al Anexo I deberá acompañarse una declaración responsable de que posee la documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme se determina en estas Bases.

Plazo y lugar de presentación: Las instancias deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Santa María del Páramo durante 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Junto con la instancia deberá presentarse el justificante de abono de la tasa que será de 10 euros prevista en la Ordenanza reguladora de la tasa de derechos de examen. El devengo de la tasa y la obligación de contribuir se produce en el momento de la presentación de la instancia que da derecho a la participación en el procedimiento selectivo. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad Caja Mar número ES 48 3058 5414 3327 2000 7877 o en la Tesorería municipal.

Están exentas del pago las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No obstante, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicidad: El anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las Bases se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.santamariadelparamo.sedelectronica.es), en el Portal de Transparencia (10.- Recursos Humanos) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Sexta. Admisión de aspirantes. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará, en los medios indicados anteriormente. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados. Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La ausencia de pago de la tasa

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos efectuándose nueva publicación en los medios indicados anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Proceso selectivo

Serán méritos puntuables:

1º.- Proyecto y entrevista personal: (10 puntos).

En primer lugar, el Tribunal valorará la presentación del proyecto de ludotecas para carnavales, semana santa, verano y navidad. La Memoria se valorará con un máximo de 10 puntos. Será condición indispensable que el aspirante presente el proyecto de ludotecas para que pueda optar al proceso de selección, defendiendo dicho proyecto ante el Tribunal.

2º Experiencia profesional. La puntuación máxima por los méritos profesionales será de 5 puntos:

- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos de ludoteca o campamentos, realizados para cualquier Administración Pública local en los tres últimos años: 0,80 puntos por mes.
- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos iguales o similares a los de las plazas que se convocan, realizados por empresas privadas en los tres últimos años: 0,25 puntos por mes.

3º Formación continua: Puntuará hasta un máximo de 1,5 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

- Curso de desfibrilador externo semiautomático: 0,50 puntos (el título tiene que estar en vigor).
- Curso de especialidad jóvenes con necesidades especiales: 1 punto (el título tiene que estar en vigor).
- Por titulación superior a la exigida en la convocatoria (titulaciones no acumulativas), hasta un máximo de 0,5 puntos.
 - o Licenciado o Graduado Educación Infantil: 0,5 puntos
 - o Ciclo Formativo de Animador Sociocultural y Turismo: 0,25 puntos.
 - o Ciclo Formativo Superior en Educación Infantil: 0,25 puntos
- Cursos monográficos: (hasta un máximo de 0,5 puntos)
 - o Curso de Monitor de Multideporte: 0,10 puntos
 - o Curso Dinámicas y Juegos: 0,10 puntos.
 - o Curso Organización y Animación de Ludotecas: 0,10 puntos
 - o Etc.
- Certificado en Competencias Digitales (Junta de Castilla y León)
 - o Nivel básico: 0,25 puntos
 - o Nivel medio: 0,50 puntos

En caso de empate entre dos o más candidatos, el desempate se realizará entre la persona que más puntuación obtenga en el proyecto en primer lugar y en la experiencia profesional en segundo lugar.

Octava. Tribunal de calificación. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá

asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal calificador integrado por empleados públicos y por los siguientes miembros:

- Un Presidente: Empleado público del Ayuntamiento de Santa María del Páramo
- 3 Vocales: Empleados públicos del Ayuntamiento de Santa María del Páramo
- Un Secretario: Empleado público del Ayuntamiento de Santa María del Páramo

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. Para constituirse y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, y siempre con la presencia de la Secretaria y el Presidente. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada del titular, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple. El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, teniendo voz, pero no voto. La composición del Tribunal se determinará en el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Novena. Relación de aprobados y formalización del contrato. Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica municipal, precisándose que el número de candidatos seleccionados no podrá superar el número de puestos vacantes convocados. Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

A la hora de formalizar el contrato, el aspirante seleccionado deberá presentar documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme se determina en estas Bases para su comprobación.

Décima. Bolsa de empleo.

El Tribunal de selección formará una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan sido seleccionados, según el orden de puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio que pudieran surgir durante el período de contratación. Dicha bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Undécima. Protección de datos. La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

Duodécima. Recursos. Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Santa María del Páramo, a 8 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

ANEXO I. SOLICITUD DE TRABAJO

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

D./D^a. con DNI nº y domicilio en c/, nº de la localidad de, CP: y provincia de, teléfono nº y correo electrónico

Solicito, participar en las pruebas selectivas para la contratación de trabajadores Monitor de Ocio y Tiempo Libre para las Ludotecas Municipales.

Documentación que aporta:

- Fotocopia Documento Nacional de Identificación
- Justificante del pago de la tasa
- Proyecto

Declara que posee la documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme se determina en las Bases junto con una relación de estos y el título oficial de Monitor de Tiempo Libre

En Santa María del Páramo, a de de 2025.

Fdo.:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. con DNI nº y domicilio en c/ nº de la localidad de, CP: y provincia de, teléfono nº y correo electrónico

Declara bajo su responsabilidad:

Primero.- Que se dispone a participar en la contratación convocatoria para la selección y contratación temporal a tiempo parcial de un Monitor de Ocio y Tiempo Libre para las ludotecas municipales.

Segundo.- Que cumple con los requisitos previstos en las Bases para formar parte del proceso selectivo.

Tercero.- Que posee el título oficial de Monitor de Tiempo Libre.

Cuarto.- Que está en posesión de los siguientes méritos y que puedo aportarlo si me fueran requeridos:

- Experiencia profesional:

.....

.....

.....

.....

- Formación:

.....

.....

.....

.....

En Santa María del Páramo, a de de 2025.

Fdo.: